Municipalidad de Fernando de la Mora

GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO

Fernando de la Mora 10 de Julio de 2020

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Presente:

Me dirijo a usted y por su intermedio donde corresponda, con referencia a la Nota DNC N° 12669/2020, de fecha 09 de julio de 2020, con relación al ID 383.532 Contracción por Excepción **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA HABILITACION DE RODADOS"** con el fin de aclarar LOS ASPECTOS OBSERVADOS, en la Nota de referencia.

PUNTO 1

En el Informe de Evaluación se visualiza la siguiente indicación "integrando el Comité de Evaluación por las siguientes personas, Lic. Eligio Acosta, director de la Unidad Operativa de Contratación, (sic) al respecto, señalamos que el acto se halla en contravención a lo establecido en el Decreto Nº 2992//2019, que en su art.8 establece lo pertinente:

En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación.

De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión.

Descargo punto 1

En este sentido y conforme a la premura del tiempo y la urgencia del caso, el director de la Uoc, formo parte del equipo de Evaluación, en cuanto a que integre el equipo de evaluación una persona Idónea en el procedimiento, tendremos en cuenta en futuras licitaciones a fin de conformar dicho Comité.

PUNTO 2

Consideramos que, en atención al objeto del llamado, es posible contar con datos previsibles de consumo en orden a su periodicidad, a través de datos estadísticos que pudieran ser practicados con el objeto de no quedar desabastecidos de insumos; solicitamos a la convocante aclarar, que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con difusión previa.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Descargo punto 2

En este sentido podemos explicar a medida que pasan van creciendo de manera exponencial la cantidad de contribuyente cada años, y este año no fue la excepción, y no es posibles tener un datos previsibles de consumos en orden a su periodicidad, como es de conocimiento mundial de la pandemia en la cual todas las instituciones quedaron cerrado por cierto periodo de tiempo, y fue abierto paulatinamente, no se podía planificar los hechos acontecidos tampoco de llevar a un llamado con antelación, y esperar el resultado de una licitación ocasionaría un grave perjuicio a los intereses público, el periodo mientras en la cual se prepara los trámites para una Licitación Pública Nacional, teniendo en cuenta que la realización de dicha modalidad de licitación tiene un proceso largo, por los plazos legales que conlleva el mismo.

La Institución no puede quedar si el insumo correspondiente, conforme a lo explicado en el párrafo anterior, conllevaría a una caída precipitosa la recaudación, acarrearía una perdida muy grande a la MUNICIPALIDAD DE FRNANDO DE LA MORA, ya que dicha recaudación depende de la marcha de la Institución municipal.

PUNTO 3

En el dictamen de fecha 23/06/2020 se cita como como documentos que acredita los hechos del procedimiento un MEMO/NOTA/CARTA INETRNA/ DICTAMEN, que no ha sido remitido junto con las demás documentaciones para su verificación.

Descargo punto 3

A fin de dar cumplimiento lo mencionado en el punto 3 por vuestro organismo superior, remitimos DICTAMEN CORREGIDO DE LA UOC.

Esperando haber cumplido con las exigencias de ese Organismo Superior De Control, y sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

LIC. ELICIO ACOSTA

DIRECTOR DE UOC